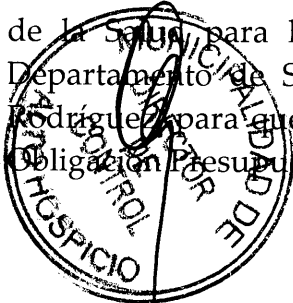


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de Agosto de 2013.-
DECRETO ALC. N° 641/2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Decreto N° 82 de 24 de Diciembre de 2012, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, por el cual se determina el aporte estatal per cápita que corresponde transferir a las entidades administradoras de Salud Municipal; Programa denominado "Cardiovascular", destinado a controles cardiovasculares en extensión horaria; la necesidad de contar con profesionales de la Salud, para la ejecución del Programa referido; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación a honorarios de doña Estefanía Eguiluz Rodríguez para que preste servicios en el marco del referido Programa; y Certificado de Obligación Presupuestaria.



DECRETO:

- 1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese Contrato a Honorarios suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **ESTEFANÍA ALEJANDRA EGUILUZ RODRÍGUEZ**, Enfermera, RUT 17.095.755-5, domiciliada en Pasaje El Canelo N° 2663, Iquique, para que preste los servicios a honorarios en el marco del Programa "Cardiovascular", para realizar **controles cardiovasculares** en extensión horaria, en los horarios que acuerde la Dirección de Servicios Traspasados, y conforme las necesidades del referido Consultorio, desde el **01 de Agosto de 2013** y hasta el **31 de Diciembre de 2013**, ambas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización.
- 2.- Las demás estipulaciones se encuentran indicadas en los respectivos contratos u anexos de honorarios de cada uno de los profesionales indicados en la Tabla precedente.
- 3.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, será la suma mensual bruta que resulte tras calcular el total de horas al mes en que efectivamente se realice la prestación de los servicios contratados durante un mes calendario, conforme los valores indicados en la siguiente Tabla. A dicho valor resultante, deberá descontarse el 10% de impuesto a la renta. Los honorarios así calculados, serán pagaderos por mes vencido, dentro de los tres últimos días hábiles del mes en que se hubieren devengado, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados:

(... continuación de DECRETO SALUD N° 641/2013.-)

DETALLE DE SERVICIOS	HONORARIOS POR HORA
Valor Sala Lunes a Sábado	\$7.000.-
Valor Operativo Días Sábado	\$8.000.-
Valor Operativo Días Domingo y Festivos	\$9.000.-

4.- Por razones impostergables de buen servicio, el prestador asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.

5.- Encárguese a la Dirección de Servicios Traspasados, la correcta fiscalización de los servicios a honorarios que por este acto se contratan; y a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda a la persona contratada.

6.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999 del Presupuesto de Salud Municipal Vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LRM
Distribución:
Serv. Traspasados
Dir. Control
Carpeta Personal
Encargado Personal

